



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Cajamarca

No. 649 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 12 9 DIC 2011

### VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2011-GR-CAJ-DRA/DP de fecha 09 de diciembre del 2011, con registro sisgado N° 504496, suscrito por el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, informa que de la revisión de los Legajos personales de las servidoras contratadas por Servicios Personales de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca: CHUQUIRUNA CONDOR María Esther, TAPIA AGUILAR Hormecinda, OROPEZA ABADIO Silvia Herminia, ALVARADO SALAZAR Emilda, RAMOS RAVINES Norma Raquel y CORREA SANCHEZ Luz Marleni - Mamás Sustitutas y CUEVA SUAREZ Esperanza Vilma - Tía Sustituta respectivamente, quienes solicitan acceder al nombramiento de acuerdo a lo previsto en el D.U. N° 113-2009, teniendo en cuenta los Oficios Nos. 014 y 015-2011-GR.CAJ-DRA-DP/U.E de fechas 18 y 26 de octubre del 2011, con registros sisgado Nos. 460507 y 466427 respectivamente emitidos por el responsable de Escalafón de la Dirección de Personal, se ha podido determinar que dichas servidoras reúnen con los requisitos exigidos en el numeral 7.1 del punto 7) de la Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, las plazas requeridas para nombramiento de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca, se encuentran previstas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2003-GR.CAJ/P de fecha 09-05-2003 y presupuestadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°. 283-2011-GR.CAJ/P, de fecha 11-05-2011 respectivamente;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 785-2011-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06-07-2011, emite la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de dichas plazas, consecuentemente la presente acción de personal no irrogará gasto adicional al Tesoro Público;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, prescribe lo siguiente: "Autorízase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.";



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Cajamarca

No. 649 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 29 DIC 2011



Que, el Decreto Surpemo N° 111-2010-PCM que aprueba los **“Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regímenes de Carrera”**, el mismo que en el punto 5 prescribe lo siguiente: *“Para el nombramiento del personal bajo el alcance de los presentes Lineamientos se han contemplado dos clases de procesos alternativos: 5.1 Proceso de nombramiento abreviado Contemplado para los servidores que se encuentran contratados bajo servicios personales como consecuencia de su participación en un concurso público de méritos en la entidad donde será nombrado. Por ello, no resulta necesario someterlos a un segundo concurso.(...)”*;



Que, el Artículo 2° de la norma acotada en el considerando precedente estipula que: *“El nombramiento del servidor contratado para realizar funciones de carácter permanente que hubiera ingresado por concurso público de méritos a la entidad pública donde aspira a ser nombrado, se realizará a través de un procedimiento abreviado sin que sea necesario someterse a un nuevo concurso público de méritos”*;



Que, del mismo modo se precisa en el numeral 4.1) del Lineamiento N° 4 del Decreto Surpemo N° 111-2010-PCM precitado que: *“Se encuentra comprendido el personal que a la fecha de emisión de los presentes Lineamientos, cuente con contrato vigente de servicios personales para labores de naturaleza permanente dentro de los regímenes de carrera por más de tres años consecutivos, los mismos que deberán ser contados desde el inicio de la relación contractual hasta el 01 de enero del 2010”*;



Que, el Artículo Primero de la Ley N° 29753 de fecha 23 de junio del 2011, prescribe lo siguiente: *“Autorízase a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, y modificatorias aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM; aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado”*;



Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276 “ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, concordante con el artículo 28° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipulan lo siguiente: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*;



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 649 -2011-GR-CAJ/P

Cajamarca, 29 DIC 2011

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir del 01 de diciembre del 2011 al personal contratado por servicios personales de la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca,** sujetos al Régimen normado por el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuyos apellidos y nombres, cargos y niveles remunerativos a continuación se indica:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | CARGO          | NIVEL REMUNERATIVO |
|----|---------------------------------|----------------|--------------------|
| 01 | CHUQUIRUNA CONDOR, Maria Esther | Mamá Sustituta | ST "B"             |
| 02 | TAPIA AGUILAR, Hormecinda       | Mamá Sustituta | ST "B"             |
| 03 | OROPEZA ABADIO, Silvia Herminia | Mamá Sustituta | ST "C"             |
| 04 | ALAVARADO SALAZAR, Emilda       | Mamá Sustituta | ST "C"             |
| 05 | RAMOS RAVINES, Norma Raquel     | Mamá Sustituta | ST "F"             |
| 06 | CORREA SANCHEZ, Luz Marleni     | Mamá Sustituta | ST "F"             |
| 07 | CUEVA SUAREZ, Esperanza Vilma   | Tía Sustituta  | ST "F"             |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 05: Asistencia y Previsión Social, Programa 013: Asistencia Solidaria, Sub Programa 0046: Asistencia al Niño y al Adolescente, del presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración de este Organismo, se **TRANSCRIBA** la presente Resolución, a las Interesadas y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca en el plazo de tres (03) días.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gjism/Jdct



Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL